



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 197-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 15 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 714-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 2078-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 869-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1915-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 654-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 063-2021-JLF/SEI/GIP/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00005992-28/08/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 28 de Agosto de 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00005992, a favor del proveedor GMF INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS EIRL, con el objeto de contratar el "Servicio de levantamiento topográfico para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento de vías y construcción de veredas en las juntas vecinales, Villa los Ángeles y los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, se desarrollara sobre la base del Estudio de Pre-inversión declarado viable con CUI N° 2053446 (según TDR)", para la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 14,500.00 soles.

Que, mediante Informe N° 654-2021-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 19 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite el Informe N° 063-2021-JLF/SEI/GIP/GM/MPMN, del responsable del Plan de Trabajo, Ing. Jaime Leonel Fora, en el cual otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 00005992 con SIAF N° 11446 (año 2020), por el servicio de levantamiento topográfico para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento de vías y construcción de veredas en las juntas vecinales, Villa los Ángeles y los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, se desarrollara sobre la base del Estudio de Pre- Inversión declarado viable con CUI N° 2053446 (según TDR), indica que, de la evaluación realizada al servicio en mención, este cumple con los Términos de Referencia TDR, y cuenta con opinión favorable emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (Informe N° 039-2021-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN), bajo las consideraciones técnicas que en la actualidad se cuentan y obran en el expediente, es que se procede a otorgar la conformidad técnica de cumplimiento del servicio, según revisión realizada al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

producto a otorgar en físico; respecto al cumplimiento de plazo, indica que el proveedor ha cumplido con la prestación del servicio dentro de los quince (15) días calendario de plazo establecido en los Términos de Referencia; sin embargo, en la primera subsanación de observaciones ha superado el plazo de cinco (05) días calendario contemplados en los Términos de Referencia (TDR). Por tanto, debe imponerse una penalidad de 01 día calendario, según lo señalado en el ítem VIII de los términos de referencia; por lo que concluye señalando que corresponde otorgar la conformidad técnica de la Orden de Servicio N° 00005992 con SIAF 11446, a favor del proveedor GMF INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS EIRL., por el monto de S/. 14,500.00 soles, solicitando así se efectuó el trámite de reconocimiento de deuda, y adjunta para dicho fin la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2021.

Que, con Informe N° 1915-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 26 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor GMF INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS EIRL.; razón por la cual a través de Informe N° 869-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para la continuidad de trámite de reconocimiento de deuda por la prestación del "Servicio de levantamiento topográfico para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento de vías y construcción de veredas en las juntas vecinales, Villa los Ángeles y los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, se desarrollara sobre la base del Estudio de Pre- Inversión declarado viable con CUI N° 2053446 (según TDR)", para el Expediente Técnico del Proyecto CUI 2053446, a favor del proveedor GMF INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS EIRL., según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Monto	: S/. 14,500.00 soles

Que, con Informe Técnico N° 2078-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 03 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y concluye que: al haberse emitido el informe favorable por el Responsable de la elaboración de Expediente Técnico - Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la prestación del servicio en el año 2020, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que se reconozca el adeudo por la prestación del "Servicio de levantamiento topográfico para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento de vías y construcción de veredas en las juntas vecinales, Villa los Ángeles y los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, se desarrollara sobre la base del Estudio de Pre-Inversión declarado viable con CUI N° 2053446 (según TDR)", por el monto de S/. 14,500.00 soles, a favor del proveedor, GMF INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS EIRL; asimismo, indica que se deberá aplicar penalidad por mora al proveedor en mención, por el monto de S/. 241.67 soles, correspondiente a 01 día de retraso injustificado (levantamiento de observaciones), dicha penalidad deberá ser deducida al total del monto.

Que, con Informe Legal N° 714-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 10 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa legalmente el pedido de reconocimiento de deuda requerido por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y opina que resulta declarar PROCEDENTE mediante acto resolutivo la solicitud de trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor GMF INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS EIRL, por el importe total de S/. 14,500.00 Soles, por la prestación del SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ÁNGELES Y LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, detallados en la Orden de Servicio N° 00005992 de fecha 28 de agosto de 2020 con registro SIAF N° 11446; Asimismo, señala que como se especifica en las conclusiones del Informe Técnico N° 2078-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, se determina que existe un retraso injustificado de 01 día (levantamiento de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

observaciones), por lo que corresponde la aplicación automática de la penalidad por el monto de S/. 241.67 soles.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor GMF INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS EIRL, por el importe de S/. 14,500.00 soles, con aplicación de penalidad por mora de S/. 241.67 soles, por un (01) día de retraso injustificado (levantamiento de observaciones), se formalice a través de acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 14,500.00 (Catorce Mil Quinientos con 00/100 SOLES)** a favor de **GMF INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS EIRL**, por la prestación del "Servicio de levantamiento topográfico para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento de vías y construcción de veredas en las juntas vecinales, Villa los Ángeles y los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, se desarrollara sobre la base del Estudio de Pre- Inversión declarado viable con CUI N° 2053446 (según TDR)", - Sub Gerencia de Estudios de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
5992-2020	114461	Servicio de levantamiento topográfico para elaboración de expediente técnico del proyecto: Mejoramiento de vías y construcción de veredas en las juntas vecinales, Villa los Ángeles y los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, se desarrollará sobre la base del Estudio de Pre- Inversión declarado viable con CUI N° 2053446 (según TDR)	GMF INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS EIRL	14,500.00	0231/2.6.81.31

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se aplique la penalidad por mora al proveedor **GMF INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS EIRL**, por el monto de S/. 241.67 (Doscientos Cuarenta y Uno con 67/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **GMF INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS EIRL**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Mg^r YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN